

REF.:	APLICA SANCION CORREDOR DE INDICA.	
SANTIAGO,	12 SEP 2012	
RESOLUCIÓN	EXENTA Nº	359

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letras g) y m) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980, 3° letras g) y m), 45 y 58 del D.F.L. N°251, de Hacienda de 1931, y 7° del D.S. N°863, de Hacienda, de 1989, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la sociedad Centro Asegurador Limitada, Sociedad Productora de Seguros, remitió a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 15 de mayo de 2012, copia de escritura pública de fecha 18 de febrero de 2005, relativa a modificación estatutaria acordada.
- 2.- Que lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N°863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Corredores de Seguros deben comunicar a esta Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.
- 3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N°430, de 29 de junio de 2012, formuló cargos por dicho incumplimiento.
- 4.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio en carta de 3 de agosto de 2012, éstos no permiten desvirtuar los cargos formulados mediante el Oficio anteriormente citado.

RESUELVO:

1. Aplícase a la sociedad Centro Asegurador Limitada, Sociedad Productora de Seguros, R.U.T. 89.671.600-K la sanción de multa de UF 20, según el valor vigente al momento del pago.



2. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado.

3.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

4.-Remítase a la sociedad individualizada precedentemente copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

5.-Infórmese al mercado, comuníquese y archívese.

HERNAN LOPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE SUBROGA